

TP-DEA-ESU/Observador, N° AC-021-2016-SINEACE/TP-DEA-ESU/Observador y demás actuados obrantes, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a las carreras de Ciencias de la Educación: Nivel Primaria e Ingeniería Civil respectivamente, de la Universidad de Piura, sede Piura, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 12 de diciembre 2016, arribó a los siguientes acuerdos respecto de la Universidad de Piura, sede Piura:

- Acuerdo N° 239-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Ciencias de la Educación: Nivel Primaria, con una vigencia de tres (03) años.
- Acuerdo N° 238-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Ingeniería Civil, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar los Acuerdos N° 239-2016-CDAH y N° 238-2016-CDAH, de sesión de fecha 12 de diciembre 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante los cuales se otorgó la acreditación a las carreras de Ciencias de la Educación: Nivel Primaria e Ingeniería Civil, respectivamente, de la Universidad de Piura, sede Piura, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1465348-7

Oficializan el Acuerdo N° 240-2016-CDAH mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Odontología de la Universidad de Huánuco

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 213-2016-SINEACE/CDAH-P

Lima, 19 de diciembre de 2016.

VISTO:

El Memorándum N° 393-2016-SINEACE/TP-DEA-ESU, emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria de SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley antes mencionada, precisa que la acreditación es el reconocimiento público

y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, se constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidenta del COSUSINEACE, quien preside, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, el Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria mediante Informe AC N° 097-2016-SINEACE/TP-DEA-ESU, en atención al Informe Final de la entidad evaluadora SGS Certificadora de Educación S.A.C, el Informe N° AC-064-2016-SINEACE/TP-DEA-ESU/Observador, emite opinión favorable respecto al otorgamiento de la acreditación a la carrera de Odontología de la Universidad de Huánuco, con una vigencia de tres (03) años;

Que, en atención a los informes antes indicados y en ejercicio de las facultades otorgadas, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión de fecha 12 de diciembre 2016, arribó al Acuerdo N° 240-2016-CDAH, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Odontología de la Universidad de Huánuco, con una vigencia de tres (03) años;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 240-2016-CDAH, de sesión de fecha 12 de diciembre 2016 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se otorgó la acreditación a la carrera de Odontología de la Universidad de Huánuco, con una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1465348-8

SERVICIO NACIONAL DE AREAS
NATURALES PROTEGIDAS
POR EL ESTADO

Aprueban actualización de la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Sitio del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 325-2016-SERNANP

Lima, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 709-2016-SERNANP-DGANP de fecha 10 de noviembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado recomiendan la aprobación de la actualización de la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Sitio del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea al SERNANP, como organismo público técnico especializado, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnico-normativa;

Que, en los literales b) y c) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, se establece que el ente rector del SINANPE, SERNANP, tiene entre sus funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para su gestión y desarrollo;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley establece que las Áreas Naturales Protegidas y el SINANPE contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP;

Que, el numeral 132.1 del artículo 132 del precitado Reglamento establece que en aquellos lugares en los que se desarrollan actividades de uso público en especial turísticas, que originan una alta concentración de visitantes o que requieran de la instalación de algún tipo de facilidades para los visitantes o para el manejo o administración del área deben necesariamente contar con un Plan de Sitio, según lo establece el Plan Maestro respectivo, el cual es elaborado por la Jefatura del Área Natural Protegida (...) Estos forman parte de los Planes de Uso Turístico;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, establece que la elaboración de Planes de Sitio estará prevista en el Plan Maestro del ANP y deberá seguir la guía metodológica aprobada por el SERNANP;

Que, de acuerdo con el Plan Director o Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, el turismo sostenible debe brindar beneficios económicos a las poblaciones locales del entorno del área, a otros grupos interesados relacionados con la actividad turística o el ANP, así como proporcionar oportunidades de conocimiento e interacción entre los seres humanos y su ambiente, fortaleciendo el interés por la conservación de los valores naturales y culturales;

Que, con el fin de garantizar que la actividad turística se desarrolle de modo sostenible y de manera compatible con los objetivos de creación y zonificación es necesario que la actividad se desarrolle de forma planificada para ello se necesitan instrumentos que planifiquen la actividad en las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en ese sentido, el Plan Director identifica tres instrumentos de planificación para el turismo: i) los Planes Maestros, ii) los Planes de Uso Turístico y Recreativo y (iii) los Planes de Sitio, los cuales determinan el ordenamiento de la actividad sobre la base de una microzonificación, y señalan las pautas a seguir en la gestión de la actividad en el sitio. Estos deben dar nociones sobre la disposición en el terreno de toda obra o instalación a efectuarse, las pautas para su diseño arquitectónico y obras, las regulaciones sobre el flujo y actividades de los visitantes, así como desarrollar metodologías que midan el impacto del turismo (como la Capacidad de Carga y el Límite de Cambio Aceptable u otras).

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 059-2007-INRENA de fecha 28 de diciembre del 2007, se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Sitio del SINANPE;

Que, en el documento del visto la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas señala que la propuesta de actualización de "Guía de elaboración de Planes de Sitio" brinda alcances específicos de la gestión del turismo en ANP, basado en la experiencia previa de aplicación de estas herramientas de gestión. Además, se alinea con el enfoque de planificación del SERNANP, priorizando su vinculación con los Planes Maestros de las ANP, cuyos criterios técnicos se establecen en la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, se incorporaron recomendaciones de especialistas de turismo de ANP y cuenta con la conformidad de la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Con el visto bueno de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones contenidas en los literales b) y e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Sitio del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que los Planes de Sitio del SINANPE iniciados antes de la aprobación de la presente Guía Metodológica, se regirán con la normativa vigente al momento de su presentación hasta su culminación.

Artículo 3°.- Derogar la Resolución de Intendencia N° 059-2007-INRENA.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas velar por la observancia de la Guía aprobada con la presente Resolución, atendiendo a las condiciones y requerimientos de cada área natural protegida y de sus respectivos procesos incluidos en esta.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas para su aplicación en la elaboración de sus respectivos Planes de Sitio.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado: www.sernanp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1465496-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA****Designan Juez Supernumeraria del 22° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 749-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de diciembre del 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de la Presidencia el sensible fallecimiento del señor padre del doctor Percy Carlos Salas Ferro, Juez